



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La suscrita delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo Ejecutivo No. 472-2022, de fecha veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), mediante este acto procede a notificar al abogado (a) **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS**, en su condición de Apoderado Legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA con RTN No. [REDACTED]** de la (providencia) incoada en el expediente No. **SDC2023000074** de ingreso que literalmente dice:

“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. SECRETARÍA GENERAL. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024). Téngase por recibidas la documentación ante la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE FRANQUICIAS ADUANERAS**, en fecha 22 de enero del año 2024’0)[-], presentadas por el Abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS** en su condición de apoderado legal de la de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA con RTN [REDACTED]**; **EN CONSECUENCIA:** Vistas las diligencias contenidas en el expediente **SDC2023000074**, habiendo transcurrido el término de diez (10) días hábiles, el cual venció el día veintidós (22) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para que el abogado **OLMAN EDWIN LEMUS LEMUS** en su condición de apoderado legal de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAGRADA FAMILIA LIMITADA con RTN [REDACTED]** cumplimente con el requerimiento que consta en providencia de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), notificado personalmente el ocho (08) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) a las 11:00am de la mañana; en virtud que la documentación requerida no fue cumplimentada de acuerdo a lo solicitado en el inciso **b. Fecha de la cuenta de la Retención**, de la providencia antes citada; **POR TAL RAZÓN:** conforme a lo establecido en el artículo 63, 81 numeral a) de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ordena el archivo de las presentes diligencias. Artículo 14 numeral 12; artículo 87 del Código Tributario, artículos 43, 63, 81 numeral a) de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE.- “FYS PAMELA LIZBETH OYUELA GALINDO Acuerdo de Delegación No. 473-2022”**

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

ABOG. SUAM CELESTE LOPEZ LI

ACUERDO DE DELEGACIÓN NO.472-2022

